**ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. NO. MNSEMMCPS-2096-2021**

2 1 1

**GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.126.928 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre representación de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva, en su condición de Secretario de Educación Municipal de Neiva Hulla, nombrado mediante Decreto número 0017 de dos mil veinte (2020) y posesionado mediante Acta N° 0012 de 2020 debidamente delegado conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia; tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Secretaria de Educación Municipal acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía número **MNSEMMCPS-2096-2021**, cuyo objeto es el "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR, A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"**, por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000..oo). M/cte,** por SOTRANSVEGA S.A.S. con NIT: 813.008.520-4 cuyo representante legal es el señor VICTOR HUGO MURCIA SALINAS, identificada con Cedula De Ciudadanía No. 1075257070 de Neiva-Huila, ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 15ª N° 4-25 barrio San José Neiva- Huila, correspondiente a la oferta más económica que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos por la ley.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado a través de la plataforma SECOP II, Los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE VEHICULAR, A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. **CONTRATISTA**: por SOTRANSVEGA S.A.S. con NIT: 813.008.520-4 cuyo representante legal es el señor VICTOR HUGO MURCIA SALINAS, identificada con Cedula De Ciudadanía No. 1075257070 de Neiva-Huila.

3. **DOMICILIO:** ubicado en la siguiente dirección: CARRERA 15ª N° 4-25 barrio San José Neiva- Huila.

4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MNSEMMCPS-2096-2021**, no será objeto de ajustes, y responderá a los presentados en la Oferta Económica del oferente y corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000 MCTE) INCLUYENDO LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.**

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3999** de dos mil veintiuno (2.021); del artículo **04113220170007710O5** denominado "**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**", fuente de financiación 1112, de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Constituir las garantías exigidas por el Municipio de Neiva, en los Estudios Previos e Invitación Pública del SECOP II.

2. El futuro contratista responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

3. Suscribir las actas de inicio, terminación, liquidación y demás documentos que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, en los términos señalados por el supervisor.

4. Ejecutar a cabalidad y de manera oportuna el objeto del presente contrato.
5. Poner a disposición de la Secretaría de Educación Municipal, según el objeto contractual:

   Vehículo tipo camioneta doble cabina o Campero 4x4, con cuatro (4) puertas, capacidad para cinco (5) personas, modelo mínimo 2015, debidamente vinculadas a la empresa en perfectas condiciones técnico mecánicas, de latonería, pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria, póliza de responsabilidad civil extracontractual, estar a paz y salvo con impuestos y

multas, debe incluir el servicio de conductor, con licencia de conducción vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario requerido por el supervisor y/o Secretario de educación, deberá incluir el combustible necesario para el desplazamiento y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento según la normativa del Ministerio de Transporte.

En caso de vehículos administrados mediante convenio de colaboración empresarial se deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para la suscripción de dicho convenio.

6. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas para el Ministerio del Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002. En todo caso deberá someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.

7. El vehículo deberá estar disponible las 24 horas y siete (7) días a la semana, sin que ello represente valor adicional para el municipio, al estipulado en el presente contrato. Además, el conductor requerido por el Municipio en el presente proceso contractual y presentado por el contratista en su oferta económica, no generara ninguna vinculación o relación laboral, ni prestación económica alguna.
8. La empresa o el eventual contratista, deberá prestar el servicio de transporte terrestre con su respectivo conductor, el cual deberá portar la debida licencia de conducción especifica que se requiere para poder manejar este tipo de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a todo costo (conductor y combustible) realizando el transporte requerido por la Secretaria de Educación Municipal.

9. Realizar el mantenimiento mecánico del vehículo con el fin de brindar seguridad a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal y permitir el cumplimiento de las actividades establecidas.
10. Efectuar el pago de todos los impuestos del vehículo destinados para la prestación del servicio.

11. Garantizar que el vehículo sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002-.

12. Garantizar que el vehiculo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.

13. Demostrar y garantizar que el vehículo posee vigentes los seguros señalados por la ley, de tal forma que los riesgos que puedan correr las personas que se movilicen estén amparados por dichos seguros.

14. Asumir todos los costos que el vehículo demande durante la ejecución del contrato, por los daños que puedan sufrir el vehículo durante las horas que permanezca al Servicio de la Secretaria de Educación Municipal.

15. Asumir los riesgos y costos que demanden el cumplimiento del objeto contractual.

16. Acreditar las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que tiene una cobertura a los riesgos de Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal y Gastos Médicos e igualmente la póliza civil extracontractual, que cubre los riesgos de Daños a bienes de terceros, lesiones a una persona y lesiones a dos o más personas.

17. En caso de avería o daño del vehículo designado para la prestación del servicio, el contratista se obliga a garantizar el servicio en un vehículo de iguales condiciones técnicas.

18. Por ningún motivo se podrán movilizar personas diferentes a las autorizadas por la empresa contratante (Conductor designado en caso de no poder enviar al conductor designado previamente se debe disponer de un conductor que cumpla con las mismas condiciones mínimas exigidas para poder prestar el servicio) y por parte del Municipio los autorizados por la Secretaria de Educación, previamente para os dos eventos.

19. Responder de manera oportuna y eficaz, a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Neiva, de acuerdo a las diferentes clausulas, establecidas en el documento contractual.

20. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

21. Realizar y coordinar las acciones necesarias con EL MUNICIPIO DE NEIVA para el cumplimiento efectivo del presente objeto contractual.
22. El Contratista deberá demostrar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión-Salud y Riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

23. El Contratista deberá demostrar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión-Salud y Riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

24. El Contratista deberá acudir a los requerimientos del MUNICIPIO DE NEIVA en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del Objeto Contractual.

25. Si llegare existir controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento contractual, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE NEIVA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y/o discrepancias surgidas, de acuerdo a los artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

26. El contratista se compromete de mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño.

27. Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato

3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

**7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE NEIVA- HUILA.**

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (05) meses contados a partir del inicio del plazo y/o hasta agotar el valor del contrato.

**10. FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Actas parciales mensuales vencidas .de con conformidad con el valor facturado ítems y valores establecidos en el contrato; cada pago esta precedido de la presentación de factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistemas de Seguridad Social en Salud Pensión y Riesgos Laborales, los cuales deberán ser cargados al SECOP II. En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato.

**11. GARANTÍAS:**

**a)** Cumplimiento: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

**b)** Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: 20% del valor del contrato, y un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.

**c)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.: Cuya cuantía será del diez (10%) del valor del contrato y por un Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

**12. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación Municipal y el contratista.

**13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art 14 y ss. De la ley 80 de 1993.

14. **CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación / o liquidación del presente contrato en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionar primero por las partes mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes contienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

15. **INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá Indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

17. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación, anticipada. De perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad Con las normas que rigen la materia.

18. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación publica, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son INMODIFICABLES y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos.

19. **SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditara el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal de conformidad con los previsto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

27 JUL 2021

**GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ**
Secretario de Educación

**VICTOR HUGO MURCIA SALINAS**
C.C. No. 1075257070 de Neiva-Huila
Representante legal de SOTRANSVEGA S.A.S.
con NIT: 813.008.520-4

**MIGUEL IGNACIO AYA GARCIA**
Líder Oficina Administrativa y Financiera

Revisó:
Julián Ernesto Polania
Abogado SEM

Realizó Texto:
Rafael Ricardo Roa
Profesional de Apoyo SEM- Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva